



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 189-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 15 de Agosto de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151-Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el patrimonio municipal son: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 59 de la citada ley, en cuanto a la disposición de bienes municipales, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 66 del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y en el artículo 68, se señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio, las mejoras, a título gratuito". Asimismo, en el artículo 64 de la referida ley, establece que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiéndose registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN- "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que: En el Glosario de Términos contenido en el Anexo N° 1, se define los Actos de Disposición, "son aquellos que implica desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita y onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer". En el numeral 6.1.7, de la citada Directiva, establece respecto a los bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, establece que: "No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad. Las compras por encargo serán consideradas como adquisición de la entidad encargante";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 6.5.1.1, señala que: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que apruebe la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"; de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.5.1.2, cuya aprobación de acuerdo al numeral 6.5.1.3, dispone que: "La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales o locales estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades", la misma que será comunicada por la OGA a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al numeral 6.5.1.4.;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2022, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 645-2022-GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que se apruebe LA DONACION de los bienes- AMBULANCIA URBANA TIPO II, de placa EUH-260 y la AMBULANCIA RURAL TIPO II, de placa EUH-267, de propiedad de la Municipalidad distrital de San Marcos, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA, con la finalidad de brindar el servicio en el Centro de Salud San Marcos, en atención al Informe N° 02875-2022-MDSM/GDUR-NADG;

Que, mediante INFORME N° 01409-202-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, informa que En merito a los documentos obrantes el IOAR "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) EESS SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" comprende la adquisición de dos bienes para el centro de salud de San Marcos los cuales son; - AMBULANCIA URBANA TIPO II EQUIPADA. -AMBULANCIA RURAL TIPO II EQUIPADA. Cuya finalidad corresponde brindar el servicio en el Centro de Salud de San Marcos, bienes que se encuentran a cargo de la MDSM desde el mes de enero del presente año, por lo que existe la necesidad de proceder con la TRANSFERENCIA Y DONACION DE SER EL CASO DE DICHO BIEN.; escenario que ha sido imposible por los trámites administrativos ajenos a la Entidad y que corresponden al trámite de placa, soat y tarjeta de propiedad el cual viene demorando la transferencia y donación AMBULANCIA URBANA TIPO II. De placa EUH-260 y la AMBULANCIA RURAL TIPO II. De placa EUH-267, más la tarjeta de propiedad y soat;

Que, mediante INFORME N° 01409-202-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, propone que se viabilice de forma inmediata la TRANSFERENCIA Y DONACION AMBULANCIA URBANA TIPO II COMPLETAMENTE EQUIPADA Y AMBULANCIA RURAL TIPO II COMPLETAMENTE EQUIPADA, mediante la posible aprobación del CONCEJO MUNICIPAL a fin de que los documentos correspondientes a la placa, tarjeta de propiedad y soat sean emitidos a favor de DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD CONCHUCOS SUR";

Que, mediante Informe N° 02875-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbana y Rural de esta Comuna, informa, que: "Existe la necesidad de proceder con la TRANSFERENCIA Y DONACION DE SER EL CASO DE DICHO BIEN, AMBULANCIA URBANA TIPO II, AMBULANCIA RURAL TIPO II, cuya finalidad corresponde brindar el servicio en el Centro de Salud San Marcos, dicho bien que se encuentra a cargo de la MDSM desde el mes de febrero del 2022", por lo que, recomienda realizar la donación a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash- Dirección de Red de Salud Conchucos Sur; adjuntando la documentación pertinente y los bienes valorizados, la misma que ha sido avalada por la responsable de la Unidad de Control Patrimonial, con el Informe N° 0090-2022-MDSM/GAF/OCP-JPG, quien precisa los alcances para la transferencia;

Que, mediante MEMORANDUM N° 01412 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas de esta Entidad, solicita informe técnico a la Responsable de Control Patrimonial de esta Entidad, respecto a la donación de la ambulancia antes señalada;

Que, mediante Informe N° 0092-2022-MDSM/GAF/OCP-JPG, la CPC Justina Palma García Responsable de Unidad de Control Patrimonial de esta Entidad, emite su informe técnico, precisando los alcances, para la aprobación de donación, recomendando realizar el proceso de donación directa con la autorización y aprobación del Concejo Municipal y el acta de entrega y recepción, adjuntando los comprobantes que se acredita el valor del vehículo;

Que, con Informe N° 01812 COVID19 TR-2022 MDSM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita opinión legal correspondiente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1348-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que resulta procedente efectuar la DONACION de los bienes- AMBULANCIA URBANA TIPO II, de placa EUH-260 y la AMBULANCIA RURAL TIPO II, de placa EUH-267, de propiedad de la Municipalidad distrital de San Marcos, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA, con la finalidad de brindar el servicio en el Centro de Salud San Marcos, en atención al Informe N° 02875-2022-MDSM/GDUR-NADG, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbana y Rural, que señala el bien disponible y valorizado; por lo que, se recomienda, elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de ser el caso;

Que, mediante INFORME N° 645- 2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se apruebe LA DONACION de los bienes- AMBULANCIA URBANA TIPO II, de placa EUH-260 y la AMBULANCIA RURAL TIPO II, de placa EUH-267, de propiedad de la Municipalidad distrital de San Marcos, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA, con la finalidad de brindar el servicio en el Centro de Salud San Marcos, en atención al Informe N° 02875-2022-MDSM/GDUR-NADG;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar, la DONACION de los bienes- AMBULANCIA URBANA TIPO II, de placa EUH-260 y la AMBULANCIA RURAL TIPO II, de placa EUH-267, de propiedad de la Municipalidad distrital de San Marcos, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA - Dirección de Red de Salud Conchucos Sur, valorizados en S/ 365,000.00 cada unidad, de acuerdo al expediente técnico del IOARR: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con la finalidad de brindar el servicio en el Centro de Salud San Marcos, en atención al Informe N° 02875-2022-MDSM/GDUR-NADG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo. Encargar, a la Oficina General de Administración de esta Entidad, comunicar el presente Acuerdo a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles y a las Entidades correspondientes. Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DONACION de los bienes- AMBULANCIA URBANA TIPO II, de placa EUH-260 y la AMBULANCIA RURAL TIPO II, de placa EUH-267, de propiedad de la Municipalidad distrital de San Marcos, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash-DIRESA - Dirección de Red de Salud Conchucos Sur, valorizados en S/ 365,000.00 cada unidad, de acuerdo al expediente técnico del IOARR: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EESS SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con la finalidad de brindar el servicio en el Centro de Salud San Marcos, en atención al Informe N° 02875-2022-MDSM/GDUR-NADG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración de esta Entidad, comunicar el presente Acuerdo a la SBN dentro del plazo de 10 días hábiles y a las Entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE